

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 05.02.2020.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las diez horas del día cinco de febrero de dos mil veinte, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, segunda convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Luis Francisco Aragón Olivares, D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Antonio Daniel Barbero Barbero. y D. Rafael Caballero Jiménez, asistidos por la Secretaria D^a. Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora D^a Silvia Justo González.

No asiste D^a María del Carmen Reinoso Herrero.

También asiste los corporativos D. Alberto M. García Gilabert y D. Juan Francisco Robles Rivas.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación acta sesión 29.01.2020; Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobados por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 5625/2018; Licencia obras; D. xxxx, solicita corrección de error material en cuerdo de la JGL de fecha 08.01.2020 por que se le concede licencia de obras por excluirse a uno de los solicitantes, xxx.

Visto el informe de la Asesor Jurídico de Urbanismo de fecha 03.02.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Al amparo de lo establecido en el **art. 109 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, LPAC y el **art. 91 del ROF** rectificar el error material advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8.01.2020 únicamente en lo que al titular de la licencia se refiere, dicho acuerdo quedará de la siguiente forma:

Conceder a D. xxx y Dña. xxx licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en la calle xxx de Almuñécar, conforme al Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. David López-Remiro Forcada.

Los condicionantes incluidos en la licencia conferida se mantienen en los mismos términos.

3º.- Expediente 9496/2019; Licencia ocupación; D^a xxx, con NIF: xxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxx nº 4, Edif. xxx A, con referencia catastral 0058503VF3695F0063II, y finca registral 11.540.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Técnico redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxx visado por su colegio profesional, Escritura de compraventa, Recibo de IBI y Facturas de agua y luz.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 16.01.2020 indicando que "...procede conceder liciencia de ocupación a la vivienda 10ªA del Edf. xxx 2, en xxx", de Ingeniería de fecha 27.01.2020 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 03.02.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D^a xxx Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxx.

Dado que el inmueble en el que emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art.34.1.b) de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

4º.- Expediente 7269/2016; Prórroga contrato servicio parque bonsai; Se da cuenta de expediente **139/2016 Gestiona 7269/2016.** Prórroga del contrato de

concesión del Servicio de explotación, mantenimiento y control de entrada del Parque del Bonsai.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** dejar pendiente el asuntos de referencia y solicitar informe al Biólogo Municipal en lo referente a la aportación de material por parte del concesionario.

5º.- Expediente 3568/2019; Requerimiento documentación contrato maquinaria.

Se da cuenta de expediente 47/2019, Gestiona 3568/2019, para la contratación del servicio de maquinaria cualificada de transportes para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, conservación y mejora de espacios públicos y caminos en Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de de maquinaria cualificada de transportes para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, conservación y mejora de espacios públicos y caminos en Almuñécar.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

| | |
|-------------------------|----------------------------------|
| Codificación Código CPV | 60100000 Servicios de transporte |
|-------------------------|----------------------------------|

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL | | |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------|
| Presupuesto licitación IVA excluido | Tipo IVA aplicable 21% | Presupuesto licitación IVA incluido |
| 86.580,00 | 18.181,8 Euros. | 104.761,80 Euros |
| Aplicación presupuestaria | | |
| 15300 20400 Arrendamiento material de transporte mantenimiento. | | |
| SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado | | |

| VALOR ESTIMADO | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA | <input checked="" type="checkbox"/> NO | | |
| Presupuesto para una anualidad | 86.580,00 € | | |
| Prórrogas IVA excluido | 86.580,00 € | | |
| TOTAL VALOR ESTIMADO | 173.160,00 € | | |
| RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN | | | |
| AYTO. ALMUNECAR | | | |
| 100 % | % | % | % |
| ANUALIDADES | | | |
| EJERCICIO | IVA EXCLUIDO | 21% IVA | TOTAL IVA INCLUIDO. |
| 2019-2020 | 86.580,00 € | 18.181,8 Euros. | 104.761,80 Euros |
| 2020-2021 | 86.580,00 € | 18.181,8 Euros. | 104.761,80 Euros |
| TOTAL | 173.160,00 Euros | 36.363,6 Euros | 209.523,6 Euros. |

| PRECIOS UNITARIOS DE VEHÍCULOS DEMANDADOS | |
|------------------------------------------------------|-----------|
| Camión portacontenedores para contenedor de 5 m3 | 30 €/Hora |
| Camión basculante de capacidad mínima 8 m3 | 38 €/Hora |
| Camión basculante (bañera) de capacidad mínima 18 m3 | 50 €/Hora |

| | |
|---------------------------------------------------------------|-----------|
| Camión Dumper de 3 ejes, basculante de capacidad mínima 12 m3 | 45 €/Hora |
| Camión grúa con pluma de 16 metros y 500 kg carga en punta | 48 €/Hora |

Cuarto: La duración del contrato será de UN AÑO con posibilidad de prórroga por igual periodo, siendo obligatoria a instancias de la Administración de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP.

Quinto.- Que celebrada Mesa de contratación, en sesiones de fecha 16 de julio de 2019 y 31 de enero de 2020, a la vista del informes del Técnico Municipal adscrito al Servicio de Ingeniería que se transcriben a continuación, y después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación las ofertas presentadas, resulta:

"Primero: Que las empresas que han presentado ofertas son las siguientes:

- SOLVE CONSTRUCCIONES.
- FRANCISCO CECILIA MARTÍN.
- MARTÍN CECILIA RIVAS.
- COFER ASFALTOS, S.L.
- EXCAVACIONES Y VIALES ALMUÑÉCAR S.L.

Segundo:

Según apartado V.I.2. del Pliego Técnico, la valoración de las ofertas se atenderá a la documentación presentada y acreditada, estableciéndose los siguientes criterios de valoración:

1.- Memoria Técnica, de obligada presentación, que contenga al menos la siguiente documentación:

1. Identificación de los conductores, permiso de conducción vigente y certificado de capacitación profesional (CAP) de los mismos.
2. Fotografía de cada vehículo ofertado.
3. Volumen de la caja de cada vehículo ofertado en metros cúbicos.
4. Capacidad de carga de las grúas de los camiones grúa.
5. Permiso de circulación de cada vehículo a nombre del titular y certificado de características del Ministerio de Industria, con la revisión anual de la Inspección Técnica en vigor.
6. Tarjeta de transporte público otorgada por el Ministerio de Fomento del año en curso, de cada vehículo.
7. Recibo de haber pagado el impuesto Municipal de circulación de cada vehículo.

La no presentación de la Memoria será motivo suficiente de exclusión de la licitación. La no presentación de alguno de los puntos descritos anteriormente para cada vehículo, será motivo suficiente de exclusión de dicho vehículo de la licitación.

Empresa Solve Construcciones.

Presenta 6 conductores con toda la documentación correcta.

Vehículos que tienen toda la documentación requerida correcta:

1 Camión Grúa cabeza tractora VOLVO CT-36, grúa Palfinger tipo PK44002

Presenta los siguientes vehículos que quedan excluidos de la licitación por no aportar alguna documentación de la exigida:

- 1.- Camión Portacontenedores IVECO (6384-GLX): Aporta carta de pago del impuesto de vehículos (IVTM), pero sin justificante de pago.
- 2.- Camión Basculante DAF (8426-FBW) 8m3: Tarjeta de transporte de Servicio Privado.
- 3.- Camión Baculante Bañera 20m3 Cabeza tractora MAN (9199-DRN) y Remolque (GR 02135R). No presenta ficha técnica del Remolque y el justificante de pago del impuesto (IVTM) para el remolque es de 2018.
- 4.- Camión dumper 3 ejes MAN 20m3 (5709-DJK), 12 m3: Tarjeta de transporte de Servicio Privado.
- 5.- Camión Baculante Bañera 20m3 con cabeza tractora VOLVO (1346-GWM) y Remolque (R 5119BBX): No presenta fichas técnicas ni de la cabeza tractora ni del remolque.
- 6.- Camión Baculante Bañera 20m3 con cabeza tractora SCANIA (1406-HDN) y Remolque (R1867-BCD): No presenta para el remolque ni permiso de circulación, ni ficha técnica ni ITV.
- 7.- Camión Portacontenedores IVECO (6518-FDH): No presenta fotografía, ni la justificación del pago del impuesto de vehículos, ni la tarjeta de Servicio Público.
- 8.- Camión Portacontenedores IVECO TRAKKER (8265-KLJ). No presenta fotografía, ni la justificación del pago del impuesto de vehículos, ni la tarjeta de Servicio Público.
- 9.- Camión Portacontenedores RENAUL KERAX (8995-FMC). No presenta fotografía, ni la justificación del pago del impuesto de vehículos, ni la tarjeta de Servicio Público.
- 10.- Camión Grúa grúa SCANIA (0398-FTY) con grúa HIAB: No presenta fotografía, ni la justificación del pago del impuesto de vehículos, ni la tarjeta de Servicio Público. En la ficha técnica del vehículo no se describe la grúa
- 12.- Camión Dumper VOLVO (7744-FPK): No presenta fotografía, ni la justificación del pago del impuesto de vehículos, ni la tarjeta de Servicio Público.
- 13.- Dumper autocargante. No solicitado por el Pliego Técnico.

Dado que, de los 5 tipos de vehículos solicitados en el Pliego Técnico, solo se presenta un camión grúa con toda la documentación correcta, SOLVE CONSTRUCCIONES, queda excluido de la licitación.

Francisco Cecilia Martín

Ha presentado documentación completa y correcta de seis conductores.

Presenta los siguientes vehículos con toda la documentación completa exigida en la memoria:

- 1.- Camión portacontenedores Scania P93(GR7335-T) (8 m3).
- 2.- Camión Scania 112 M (GR0324-AJ) Basculante 8m3.
- 3.- Camión Pegaso 1226 basculante con Grúa (18 m y 500 kg en punta) (GR 7748-V).
- 4.- Camión Volvo FM7 (0026-BSW) Basculante (8m3).
- 5.- Camión Volvo FM 64 (6027-FCK) Dumper 3 ejes-Basculante 12 m3.
- 6.- Camión portacontenedores Scania R480 L (8792-JTW) con .Remolque Lecitrailer (R9761BCZ) 20 m3.

Presenta los siguientes vehículos que quedan excluidos de la licitación por no aportar alguna documentación de la exigida:

1.- Camión Basculante Bañera con Cabeza Tractora Scania 144L., (5396-BFB) con Remolque Leciñera (GR-01323-R), 20 m3.

Aporta carta de pago del impuesto de Vehículos (IVTM) para la cabeza tractora, sin el justificante de haber realizado el pago.

2.- Camión Basculante Bañera con Cabeza Tractora Volvo Truck (9838-HMH) con Remolque Voltrailer (R-2100-BCF), 20 m3. Presenta ITV desfavorable del Remolque Voltrailer.

3.- Cabeza tractora Volvo Truck (2534-KCJ). No se presenta Remolque alguno por tanto no se considera un Camión Bañera.

4.- Cabeza tractora Volvo Truck (0225-JTX). No se presenta Remolque alguno por tanto no se considera un Camión Bañera.

5.- Cabeza tractora Volvo Volvo Truck (1035-KCJ). No se presenta Remolque alguno por tanto no se considera un Camión Bañera.

Por tanto, La Empresa Francisco Cecilia Martín no ha presentado ningún vehículo correcto para el tipo exigido por el Pliego Técnico de Camión Basculante Bañera por lo que deber ser excluida de la presente Licitación.

Martín Cecilia Rivas

Ha presentado documentación completa y correcta de seis conductores.

Presenta los siguientes vehículos con toda la documentación completa exigida en la memoria:

1.- Camión portacontenedores Scania P93 (GR7335-T) (8 m3).

2.- Camión Scania 112 M (GR0324-AJ) Basculante 8m3.

3.- Camión Pegaso 1226 basculante con Grúa (18 m y 500 kg en punta) (GR 7748-V).

4.- Camión Volvo FM7 (0026-BSW) Basculante (8m3).

5.- Camión Volvo FM 64 (6027-FCK) Dumper 3 ejes-Basculante 12 m3.

6.- Camión portacontenedores Scania R480 L (8792-JTW) con Remolque Lecitrailer (R9761BCZ) 20 m3.

7.- Camión Basculante Bañera con Cabeza Tractora Scania 144L., (5396-BFB) con Remolque Leciñera (GR-01323-R), 20 m3.

Presenta los siguientes vehículos que quedan excluidos de la licitación por no aportar alguna documentación de la exigida:

1.- Camión Basculante Bañera con Cabeza Tractora Volvo Truck (9838-HMH) con Remolque Voltrailer (R-2100-BCF), 20 m3. Presenta ITV desfavorable del Remolque Voltrailer.

2.- Cabeza tractora Volvo Truck (2534-KCJ). No se presenta Remolque alguno por tanto no se considera un Camión Bañera.

3.- Cabeza tractora Volvo Truck (0225-JTX). No se presenta Remolque alguno por tanto no se considera un Camión Bañera.

4.- Cabeza tractora Volvo Volvo Truck (1035-KCJ). No se

presenta Remolque alguno por tanto no se considera un Camión Bañera.

Por tanto dicha empresa presenta correctamente:

3 camiones portacontenedores.

1 Camión basculante de 8 m3

1 Camión Bañera Basculante de 20 m3

1 Camión Dumper de 3 ejes, 12 m3.

1 Camión Grúa con pluma de 16 m y carga.

Ofertando así todos los tipos de vehículos solicitados en la Licitación.

Empresa Cofer Asfaltos S.L.

Ha presentado documentación completa y correcta de 10 conductores.

Presenta los siguientes vehículos con toda la documentación exigida correcta:

- 1.- Camión Dumper 3 ejes SCANIA P380 (4649-FFG) (12.5 m3).
- 2.- Camión portacontenedores MAN TGM 18.280(6664-FVR). (8m3) con Grúa pluma 16 m y 500 kg.
- 3.- Camión basculante MAN TGL 12.240 (4135-FPB). (8m3)
- 4.- Camión Dumper 3 ejes VOLVO FM9 64 TR1 380 (4592-FYH).
- 5.- Camión Dumper 3 ejes MERCEDES 3336 AK (5311-GGK).
- 6.- Camión Dumper 3 ejes MERCEDES AROCS 3340 AK (7167-JBC).

Presenta los siguientes vehículos que quedan excluidos de la licitación por no aportar alguna documentación de la exigida:

- 1.- Cabeza tractora MERCEDES ACTROS 1845LS (9299-KVD). No se presenta Remolque alguno por tanto no se considera un Camión Bañera. La ITV no presenta sello.
- 2.-Cabeza Tractora SCANIA P420 (1591-DTG). No se presenta Remolque alguno por tanto no se considera un Camión Bañera.
- 3.- Camión Dumper 3 ejes DAF FAT CF85.380 (1542-FLX): Presenta la misma foto que el (4117-FGV), en la que no se ve la matrícula del vehículo.
- 4.-Camión Dumper 3 ejes RENAULT KERAX 41035 (1807-FMN): Presenta la misma ITV que (4117-FGV) y (6640-FRJ).
- 5.- Camión Dumper 3 ejes DAF FAT CF85.380 (4117-FGV): Presenta la misma foto que el (1807-FMN), en la que no se ve la matrícula del vehículo, y la misma ITV que (1807-FMN) y (6640-FRJ).
- 6.-Camión Dumper 3 ejes MERCEDES 3336 K (6640-FRJ): Presenta la misma (1807-FMN) y (4117-FGV).
- 7.-Cabeza Tractora MERCEDES 2044 AS (0255-GKJ). No se presenta Remolque alguno por tanto no se considera un Camión Bañera.
- 8.-Cabeza Tractora MERCEDES ACTROS 1851 LS (1310-KFJ): No se presenta Remolque alguno por tanto no se considera un Camión Bañera.
- 9.-Cabeza Tractora IVECO AT400T45WT (2177-HPS): No se presenta Remolque alguno por tanto no se considera un Camión Bañera, presenta la misma foto que (5737-HRP)), en la que no se ve la matrícula del vehículo.
- 10.-Cabeza Tractora MERCEDES AROCS 2051 AS (3243-JBC): No se presenta Remolque alguno por tanto no se considera un Camión Bañera.
- 11.-Cabeza Tractora IVECO AT400T45WT (5737-HRP): No se presenta Remolque alguno por tanto no se considera un Camión Bañera, presenta la misma foto que (2177-HPS) en la que no se ve la matrícula del vehículo. ITV desfavorable..-
- 12.-Camión Dumper 3 ejes MAN 33363 (6852-CZC): Presenta la misma foto que para (3067-CKX), (0570-CYX), (2991-CKX) y (6844-CZC), en la que no se aprecia la matrícula del vehículo, y presenta el pago del impuesto de vehículos (IVTM) del año 2018.

- 13.-Camión Dumper 3 ejes MAN 33363 FADC (3067-CKX): Presenta la misma foto que para (6852-CZC), (0570-CYX), (2991-CKX) y (6844-CZC), en la que no se aprecia la matrícula del vehículo, y presenta el pago del impuesto de vehículos (IVTM) del año 2018.
- 14.-Camión Dumper 3 ejes MAN 33363 FADC (0570-CYX): Presenta la misma foto que para (6852-CZC), (3067-CKX), (2991-CKX) y (6844-CZC), en la que no se aprecia la matrícula del vehículo, y presenta el pago del impuesto de vehículos (IVTM) del año 2018.
- 15.-Camión Dumper 3 ejes MAN 33636 FADC (2991-CKX): Presenta la misma foto que para (6852-CZC), (3067-CKX), (0570-CYX) y (6844-CZC), en la que no se aprecia la matrícula del vehículo, y presenta el pago del impuesto de vehículos (IVTM) del año 2018.
- 16.-Camión Dumper 3 ejes MAN 33363 (6844-CZC): Presenta la misma foto que para (6852-CZC), (3067-CKX), (0570-CYX) y (2991-CKX), en la que no se aprecia la matrícula del vehículo, y presenta el pago del impuesto de vehículos (IVTM) del año 2018.
- 17.- Cabeza Tractora MAN TDX 26.540 (8428-JFL): No se presenta Remolque alguno por tanto no se considera un Camión Bañera.
- 18.-Cabeza Tractora SCANIA R440 LA (7260-JFL): No se presenta Remolque alguno por tanto no se considera un Camión Bañera.
- 19.-Cabeza Tractora MAN 19464 FLT (AL-8603-AG): No se presenta Remolque alguno por tanto no se considera un Camión Bañera. No presenta ITV.
- 20.-Cabeza Tractora VOLVO FH12 4X2 6711 (1634-BRB): No se presenta Remolque alguno por tanto no se considera un Camión Bañera.
- 21.-Cabeza Tractora VOLVO FM42B3(0471-HCX): No se presenta Remolque alguno por tanto no se considera un Camión Bañera.

Por tanto de los tipos de vehículos solicitados en el Pliego Técnico, Cofer Asfaltos S.L. no presenta correctamente ningún, Camión Basculante Bañera, por lo que deber ser excluida de la presente Licitación.

Excavaciones y Viales Almuñécar

Ha presentado documentación completa y correcta de 7 conductores.

Presenta los siguientes vehículos con toda la documentación exigida correcta:

- 1.- Camión DUMPER 6X6 MERCEDES ACTROS (1530FHF) basculante 13,5 m3.
- 2.- Camión DUMPER 6X4 VOLVO FM 400 (5223FZS) basculante 13,5 m3.
- 3.- Camión DUMPER 6X4 VOLVO FM 400 (5258FZS) basculante 13,5 m3.
- 4.- Camión Basculante Bañera con Cabeza tractora VOLVO FM 460 (DKJ7892) y SEMIREMOLQUE BASCULANTE leciñena (R4945BBV), 20 m3.
- 5.- Camión Basculante Bañera con Cabeza tractora VOLVO FM 460 (GR3766AS) y SEMIREMOLQUE BASCULANTE lecitrailer (R4307BCB), 20 m3.
- 6.- Camión DUMPER 6X4 VOLVO FM 400 (6027FCK) Basculante 13,5m3

Vehículos que quedan excluidos de la licitación:

- 1.- Camión Tractor con gancho portacantedores, y grúa PALMFINGER PK44000 (1843DTS), 23 m, 2300 kg: Se presenta el permiso de circulación de otro vehículo.
- 2.- Camión 2 ejes portacantedores MAN GRÚA HIAB 166 (0032DVR): No presenta permiso de circulación del vehículo, en la ficha técnica no aparece la grúa HIAB 166, el justificante de pago del impuesto de vehículos de tracción mecánica es ilegible.

No se tiene en cuenta para la licitación el siguiente vehículo al no ser de los requeridos por la misma:

- 1.- CABEZA TRACTORA VOLVO FH 500 (7088JBZ) y SEMIREMOLQUE GÓNDOLA (R5246BBB).

Por tanto de los tipos de vehículos solicitados en el Pliego, Excavaciones y Viales Almuñécar no presenta, Camión portacontenedores, Camión basculante de más de 8 m3, ni Camión Grúa., por lo que queda excluida de la Licitación.

CONCLUSIONES:

De los licitadores, la empresa Martín Cecilia Rivas ha ofertado y presentado documentación correcta de al menos un vehículo de cada uno de los 5 tipos solicitados por el Pliego Técnico, por tanto dado que es además la única empresa en esta situación, se propone como adjudicatario del CONTRATO: " **DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTES Y SERVICIO DE CONTENEDORES DE OBRA TRANSPORTES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CAMINOS EN ALMUÑÉCAR - GRANADA**".

Puntuación obtenida:

OFERTA ECONÓMICA:

| COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS | | | |
|------------------------------------------|------------------------|------------------|------------------------|
| EMPRESA | IMPORTE ANUAL CONTRATO | PUNTUACIÓN MEDIA | PUNTUACIÓN S/70 PUNTOS |
| IMPORTE ANUAL CON IVA | 104.7 61,80 € | | |
| MARTÍN CECILIA RIVAS | | 121,00 | 70,00 |

BOLSA DE HORAS DE TABAJO SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO. Hasta 25 puntos.

| BOLSA DE HORAS | | |
|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| EMPRESA | HORAS EN CADA MAQUINA | VALORACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS |
| MARTÍN CECILIA RIVAS | 120,00 | 25,00 |

MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS QUE CUMPLAN CON TODOS LO REQUISITOS DEL PLIEGO. Hasta 5 puntos.

| MAYOR N° DE VEHÍCULOS | |
|------------------------------|----------------------|
| EMPRESA | PUNTUACIÓN S/5PUNTOS |
| MARTÍN CECILIA RIVAS | 5,00 |

RESUMEN DE PUNTUACIONES

| RESUMEN DE PUNTAJACIÓN PENDIENTE DE OFERTAS ECONÓMICAS | | | | |
|---------------------------------------------------------------|--------------------|----------------|--------------|-------------------|
| EMPRESA | OFERTAS ECONÓMICAS | BOLSA DE HORAS | N° VEHÍCULOS | TOTAL PUNTAJACIÓN |
| MARTÍN CECILIA RIVAS | 70,00 | 25,00 | 5,00 | 100,00 |

A la vista de las ofertas presentadas y las valoraciones realizadas, la mesa, por unanimidad de sus asistentes, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE MAQUINARIA CUALIFICADA DE TRANSPORTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE

ESPACIOS PÚBLICOS Y CAMINOS EN ALMUÑÉCAR, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 47/2019, EXPEDIENTE GESTIONA 3568/2019 a MARTÍN CECILIA RIVAS con DNI 74.716.932-Y, conforme a los siguientes precios unitarios ofertados:

| MAQUINARIA | OFERTA IVA NO INCLUIDO | IMPORTE IVA | IMPORTE TOTAL |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------|----------------------|
| Camión Portacontenedores para contenedor 5 m3 | 12 €/hora | 2,52 €/hora | 14,52 €/hora |
| Camión Basculante capacidad mínima 8 m3 | 30 €/hora | 6,3 €/hora | 36,3 €/hora |
| Camión Basculante (bañera) capacidad mínima 18 m3 | 34 €/hora | 7,14 €/hora | 41,14 €/hora |
| Camión Dumper 3 ejes, basculante capacidad mínima 12 m3 | 32 €/hora | 6,72 €/hora | 38,72 €/hora |
| Camión grúa con pluma de 16 m. y 500kg carga en punta | 32 €/hora | 6,72 €/hora | 38,72 €/hora |

Y las siguientes mejoras sobre las prestaciones obligatorias:

BOLSA DE HORAS DE TRABAJO SIN COSTE ALGUNO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR:

| MAQUINARIA | HORAS |
|------------------------------------------------------------|--------------|
| Camión Basculante capacidad mínima 8 m3 | 120 horas |
| Camión basculante (bañera) capacidad mínima 18 m3 | 120 horas |
| Camión Dumper 3 ejes, basculante capacidad mínima de 12 m3 | 120 horas |
| Camión grúa con pluma de 16 m. y 500 kg carga en punta | 120 horas |

Al ser el único licitador, Martín Cecilia Rivas, que ha ofertado y presentado documentación correcta de al menos un vehículo de cada uno de los 5 tipos solicitados por el Pliego Técnico.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 31 de enero de 2020, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Requerir a la mercantil **MARTÍN CECILIA RIVAS con DNI 74.716.932-Y**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

a) Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición.
En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.

- c) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- d) Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (4.329,00€)**

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "**BANKIA ES7520383526216400000396**" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

- e) Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.
- f) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- g) Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- h) Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla, dentro del plazo indicado, en la siguiente dirección: **Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, sito en Plaza de la Constitución nº 1, 18690 ALMUÑÉCAR (GRANADA).**

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (4.329,00 €)**, así como aportar **los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias**, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia

económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa propuesta como adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales.

6º.- Expediente 7526/2019; Servicio de mantenimiento y firewall y antivirus;
Se da cuenta de expediente 110/2019 Gestiona 7526/2019 , incoado para la contratación del Servicio de mantenimiento del antivirus y firewall perimetral del Ayuntamiento de Almuñécar.

Requerimiento de Documentación a NUNSYS SL

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es del presente contrato la seguridad tanto de los equipos de los usuarios como de los servidores municipales mediante la contratación del mantenimiento del Antivirus y Firewall perimetral que posee el Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

| | |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación Código CPV | 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software. 72212761-1 Servicios de desarrollo de software antivirus. |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades) | | | |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Ejercicio | Presupuesto licitación IVA excluido | Tipo IVA aplicable 21% | Presupuesto licitación IVA incluido |
| 2020/2022 | 25.826,55 | 5.423,58€ | 31.250,13€ |
| | TOTAL | 25.826,55€ | 31.250,13€ |
| | Aplicación presupuestaria | 92000 21600 Mantenimiento equipos de informática. | |
| SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios | | | |

| PERIODO DEL CONTRATO | MANTENIMIENTO TOTAL ANTIVIRUS SOPHOS ENDPOINT 190 LICENCIAS | PRECIO UNITARIO LICENCIA ANTIVIRUS ENDPOINT | MANTENIMIENTO TOTAL INTIVIRUS SOPHOS SERVIDORES 35 LICENCIAS | PRECIO UNITARIO LICENCIA ANTIVIRUS SERVIDORES | MANTENIMIENTO TOTAL FIREWALL SOPHOS | PRECIO UNITARIO FIREWALL | TOTAL SIN IVA |
|----------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|---------------|
| Del 5/09/2020 | 12.636,9€ | 66.51€ | | | | | 12.636,9€ |

| | | | | | | | |
|-----------------------------------|-----------|--|-----------|---------|----------|----------|------------|
| hasta el 31/12/2022 | | | | | | | |
| Del 17/2/2020 hasta el 31/12/2022 | | | 6.296,15€ | 179.89€ | | | 6.296,15€ |
| Del 12/2/2020 hasta el 31/12/2022 | | | | | 6.893,5€ | 6.893,5€ | 6.893,5€ |
| TOTAL | 12.636,9€ | | 6.296,15€ | | 6.893,5€ | | 25.826,55€ |

| | |
|---------------------------------------------|----------------------------------------|
| VALOR ESTIMADO | |
| SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA | <input checked="" type="checkbox"/> NO |
| Presupuesto Base de licitación IVA excluido | 25.826,55€ |
| Prórrogas IVA excluido | |
| TOTAL VALOR ESTIMADO | 25.826,55€ |

| | | | |
|--------------------------------|-------------------|------------------|--------------------|
| RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN | | | |
| AYTO. ALMUNECAR | | | |
| 100 % | | % | % |
| ANUALIDADES | | | |
| EJERCICIO | IVA EXCLUIDO | 21% IVA | TOTAL IVA INCLUIDO |
| 2020/2022 | 25.826,55€ | 5.423,58€ | 31.250,13€ |
| TOTAL | 25.826,55€ | 5.423,58€ | 31.250,13€ |

Cuarto.- La duración del contrato será desde 12 febrero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2022.

Quinto.- Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 31 de enero de 2020, una vez admitidas las empresas presentadas, ésta procede, con el visto bueno del Operario de Sistemas, a valorar las proposiciones técnicas de acuerdo con los criterios del PCAP y la fórmula de prorrateo de la siguiente manera:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

P_i = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 70 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en Euros con relación al mejor presupuesto ofertado.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en Euros con relación al mejor presupuesto oferta.

CIF: B56098619 Aerium Proyectos y Consultoría S.L.:

- Oferta económica: Valor aportado por la mesa: 24.847,87 (IVA no incluido) Puntuación: 17.0

CIF: B97929566 NUNSYS, S.L.:

- Oferta económica: Valor aportado por la mesa: 20.022,48 (IVA no incluido) Puntuación: 100.0

Previa comprobación, que la oferta realizada por NUNSYS SL no se encuentra en baja temeraria, de acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: B97929566 NUNSYS, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CAF: 100.0

Total puntuación: 100.0

Orden: 2 CIF: B56098619 Aerium Proyectos y Consultoría S.L.

Total criterios CAF: 17.0

Total puntuación: 17.0

Sexto: A la vista de las ofertas presentadas y las valoraciones realizadas, la mesa, por unanimidad de sus asistentes, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO SE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ANTIVIRUS Y FIREWALL PERIMETRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 110/2019, EXPEDIENTE GESTIONA 7526/2019 a la empresa NUNSYS SL con CIF B97929566, conforme a la oferta presentada de **20.022,48 € más 4.204,72 € en concepto de IVA lo que hace un total de 24.227,20€ IVA INCLUIDO (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO)**.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 31 de Enero de 2020, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Requerir a la mercantil NUNSYS SL con CIF B97929566 , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

i) Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **MIL UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (1.001,12€)**.

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "**BANKIA ES7520383526216400000396**" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

j) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

k) Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe **MIL UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (1.001,12€)** así como **aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias**, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público estatal a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios económicos municipales.

7º.- Expediente 255/2009; Contratos aparcamientos Subterráneos Velilla y S. Cristóbal.

A) Expte. 255/09 de contratación incoado para adjudicación mediante concesión de plazas de aparcamiento en Paseo de San Cristóbal y Paseo de Velilla.

ANTECEDENTES.-

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 22 de diciembre de 2019 se presentó escrito por **D. xxx**, con D.N.I. xxx y **D. xxx**, con D.N.I. xxx, en representación de xxx, con CIF. xxx, solicitando cambio de titularidad de la plaza **xxx** del aparcamiento de Paseo de San Cristóbal del cual es titular según contrato de cesión, **D. xxx**

Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO.- Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento A-129 de Paseo de San Cristóbal, de **D. xxx** con D.N.I. xxx, a favor de xxx CIF. xxx representado por xxx, según consta en Certificación registral de la Notaria Dª xxx, de Almuñécar (Granada), con número de protocolo 2005/2548 y Certificado del Registrador Mercantil de Granada **D. xxx** Hoja GR-6159 Tomo 584 Folio 102 Inscripción 6.

SEGUNDO.- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

B) Expediente 255/09 de contratación incoado para adjudicación mediante concesión de plazas de aparcamiento en Paseo de San Cristóbal y Paseo de Velilla.

ANTECEDENTES.-

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 8 de enero de 2020 se presentó escrito por xxx,, con CIF xxx, representado por D. xxx, solicitando cambio de titularidad de la plaza xxx del aparcamiento de Paseo de Velilla de la cual es titular según contrato de cesión, D xxx Y Dª xxx, CON DNI. xxx y xxx , respectivamente y domiciliados en Paseo de Velilla xxx , 18690 ALMUÑECAR (GRANADA).

Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO.- Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento A-96 de Paseo de Velilla, de xxx Y Dª xxx, CON DNI. xxx y xxx, respectivamente a favor de xxx con CIF xxx, y domicilio en Paseo de Velilla xxx, representado por D. xxx, D.N.I xxx V y domicilio en Urbanización xxx, 18690 Almuñécar (Granada).

SEGUNDO.- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

8º.- Expediente 9225/2019; XXXV Certamen Internacional de Guitarra Clásica de La Herradura; Se da cuenta de Decreto de la Alcaldía núm. 4169 de 19.12.2019 por el que se rectifica error en la aprobación del Presupuesto económico del XXXV Certamen de Guitarra Clásica "Andrés Segovia".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó ratificara dicho Decreto de la Alcaldía y dar traslado a Intervención.

9º.- Expediente 9099/2019; Certamen de Villancicos 2019; Se da cuenta de informe siguiente:

-Del Concejal Delegado de Cultura, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo del Ayuntamiento de Almuñécar

-Del Bibliotecario Municipal Coodinador del Certamen de Villancicos 2019.

Que el pasado día 19 de diciembre se celebró el Certamen de Villancicos 2019 en el Auditorio de la Casa de la Cultura según lo previsto en las Bases del mismo. Y cada Centro presentó los siguientes grupos:

CEIP: LA SANTA CRUZ.

6 GRUPOS. ATENDIENDO A LAS BASES, LE CORRESPONDEN 200 €

NOMBRE DEL GRUPO: LOS NIÑOS DE LA SEÑO LOLA CANTAN A LA NAVIDAD

CEIP: LA SANTA CRUZ. INFANTIL 5 AÑOS.

TITULO: QUE CANTEN LOS NIÑOS, DE J.L. PERALES/LAS LETRAS VAN A BELÉN

P RESPONSABLE: LOLA GUTIÉRREZ CABALLERO

HORA DE ACTUACIÓN: 10:00 A 10:10 H

NOMBRE DEL GRUPO: LOS ARBOLITOS DE NAVIDAD

CEIP: LA SANTA CRUZ. 3º

TITULO: NAVIDAD CON PAZ, DE MILIKI/OH, CHRISTMAS TREE

P RESPONSABLE: MARÍA ANTONIA ROBLES RODRÍGUEZ

HORA DE ACTUACIÓN: 10:30 A 10:40 H

NOMBRE DEL GRUPO: EL ESCUADRÓN NAVIDEÑO

CEIP: LA SANTA CRUZ. 3º

TITULO: ¡EN NAVIDAD!/OH, CHRISTMAS TREE

P RESPONSABLE: SILVIA TATIANA TORTOSA

HORA DE ACTUACIÓN: 10:40 A 10:50 H

Cód. Validación: 667FPPMA9JXWRHXYZN6KTMNFJ | Verificación:

<https://almunecar.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona |

Página 1 de 4

ALBERTO MANUEL GARCIA GILABERT (1 de 2)

CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FIESTAS,

RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO

Fecha Firma: 21/01/2020

HASH: 9b8fa5def1137cc8d79280ef97150f8a

MANUEL JAVIER SÁNCHEZ CONTRERAS (2 de 2)

Bibliotecario

Fecha Firma: 21/01/2020

HASH: 4d83c77c5f9d83f5e198e9a661043e8a

NOMBRE DEL GRUPO: 4º

CEIP: LA SANTA CRUZ

TITULO: VOLVER A CASA POR NAVIDAD / RUDOLF EL RENO

P RESPONSABLE: PEDRO LÓPEZ

HORA DE ACTUACIÓN: 11:00 A 11:10 H

NOMBRE DEL GRUPO: COROCHRISTMAS. 5° A

CEIP: LA SANTA CRUZ

TITULO: ¡NO CONDUZCAS, POR FAVOR!/JINGLE BELLS

P RESPONSABLE: JOSÉ FRANCISCO NOVO PALACIOS

HORA DE ACTUACIÓN: 11:10 A 11:20 H

NOMBRE DEL GRUPO: LOS NEVADOS. 5°B

CEIP: LA SANTA CRUZ

TITULO: EN EL DÍA DE NAVIDAD/WHITE CHRISTMAS

P RESPONSABLE: ALBERTO JESÚS HERRERO RODRÍGUEZ

HORA DE ACTUACIÓN: 11:20 A 11:30 H

CEIP RÍO VERDE

2 GRUPOS. ATENDIENDO A LAS BASES, LE CORRESPONDEN 150 €

NOMBRE DEL GRUPO: LOS PASTORCILLOS DE RÍO VERDE. 2° A

CEIP: RÍO VERDE.

TITULO: EL CHIQUIRRITÍN/WE WHISH YOU A MERRY CHRISTMAS, DE BOB SINGLETON

P RESPONSABLE: AGEITA CONCHITA LÓPEZ-BARAJAS SÁNCHEZ

HORA DE ACTUACIÓN: 10:10 A 10:20 H

NOMBRE DEL GRUPO: TAMBIEN VAMOS A BELÉN. 2°B

CEIP: RÍO VERDE

TITULO: ¡AY! QUE CHIQUIRRITÍN/EL TAMBOLILERO (EL CAMINO QUE LLEVA A BELÉN)

P RESPONSABLE: MARÍA ELENA BUENO PASCUAL

HORA DE ACTUACIÓN: 10:20 A 10:30 H

Cód. Validación: 667FPPMA9JXWRHXYZN6KTMNFJ | Verificación:

<https://almunecar.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona |

Página 2 de 4

CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA

2 GRUPOS. ATENDIENDO A LAS BASES, LE CORRESPONDEN 150 €

NOMBRE DEL GRUPO: NAVIDADES FLAUTISTAS

CEIP: VIRGEN DE LA ANTIGUA. 6° A

TITULO: HACIA BELÉN/NAVIDAD

P RESPONSABLE: JESÚS CARRETERO RIVERO

HORA DE ACTUACIÓN: 11:30 A 11:40 H

NOMBRE DEL GRUPO: NIÑOS CANTORES

CEIP: VIRGEN DE LA ANTIGUA. 6° B

TITULO: HACIA BELÉN/NAVIDAD

P RESPONSABLE: JESÚS CARRETERO RIVERO

HORA DE ACTUACIÓN: 11:40 A 11:50 H

IES AL ANDALUS.

1 GRUPO. ATENDIENDO A LAS BASES, LE CORRESPONDEN 100 €

NOMBRE DEL GRUPO: CORO IES AL-ANDALUS

IES: AL- ANDALUS

TITULO: ¡ THE SPIRIT OF CHRISTMAS/ SANTA CLAUS IS COMING TO TOWN

P RESPONSABLE: ISABEL CLARA QUIRÓS LEÓN

HORA DE ACTUACIÓN: 11:50 H A 12:00 H

Asimismo, informan que el día 20 de diciembre de 2019 se llevó a cabo el Certamen de Villancicos 2019 y entrega de Diplomas en el Centro Civico de La Herradura, según lo estipulado en la Bases, con la participación de los siguientes grupos:

CEIP LAS GAVIOTAS.

10 GRUPO. ATENDIENDO A LAS BASES, LE CORRESPONDEN 200 €

3 años A y B de Ed. Infantil: Navidad salsera

4 años A y B de Ed. Infantil: Una navidad especial

5 años A y B de Ed. Infantil: Ya está aquí la navidad, danza vikinga

1ªA de Ed. Primaria: El burrito sabanero

2ªA y B de Ed. Primaria: Navidad Rock

Cód. Validación: 667FPPMA9JXWRHXYZN6KTMNFJ | Verificación:

<https://almunecar.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona |

Página 3 de 4

3ºA y B de Ed. Primaria: Mambo Santa

Aula Específica: Mambo Santa

4ºA y B de Ed Primaria: Hecho con tus sueños

5ºA y B de Ed. Primaria: Quand le Pere Noel vient me visiter

6ºA y B de Ed. Primaria: Más allá

TOTAL: 800 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó aprobar** el pago de dichos premios de villancicos 2019 y dar traslado a Intervención.

10º.- Expediente 506/2020; Bases convocatoria carnaval La Herradura 2020: Por el Teniente Alcalde de La Herradura, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Bases y Convocatoria para el Carnaval de La Herradura 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1).- La aprobación de las Bases y Convocatoria del Carnaval de La Herradura 2020, ordenando su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Almuñécar y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

2) 2).- Dar traslado a la Tenencia de Alcaldía de La Herradura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

BASES

PRIMERO.- OBJETIVO.

Concurso de disfraces de Carnaval 2020. Se hace necesario organizar este Carnaval para seguir fomentando nuestras tradiciones y la ilusión de todos los ciudadanos, puesto que esta festividad se refleja en nuestro calendario y es importante salvaguardar nuestras costumbres, haciendo aumentar la creatividad de todos los ciudadanos y así inundar nuestro municipio de un ambiente Carnavalesco.

Esta celebración atraera turistas y visitantes, siendo el turismo una fuente principal de ingresos de nuestra localidad.

En este primer punto se debiera describir, en virtud de la memoria realizada, el objeto del concurso que se va a desarrollar así como la necesidad y motivo de su realización, detallando que es lo que se pretende fomentar en este municipio y en relación al tipo de festividades en virtud de las cuales se va a desarrollar.

SEGUNDO.- TEMÁTICA.

Todas las personas que se presenten al concurso tendrán una temática libre, pudiendo escoger el disfraz que más les guste.

TERCERO.- PARTICIPANTES.

GRUPOS Y CATEGORIAS

En el Concurso de Disfraces existen las siguientes categorías:

- Categoría Individual
- Categoría de Grupo Corto (de 3 a 5 miembros)
- Categoría de Grupo Largo (más de 6 miembros)

Los grupos montarán sus coreografías y deberán representarlas en el escenario de la Plaza de la Independencia.

CUARTO.- LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIONES.

Las inscripciones serán gratuitas, y podrán realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar, así como en el Centro Cívico de La Herradura, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre presentación de solicitudes, debiendo de elegir la modalidad;

-Concurso de Disfraces en su distinta Categoría: Individual, Grupo Corto y Grupo Largo.

-Concurso Comparsas, Chirigotas y Murgas. El plazo de inscripción comenzará el día 29 de enero y finalizará el 20 de Febrero de 2020. La noche del concurso para aquellos espontáneos que quieran inscribirse, se abrirá un nuevo periodo de inscripción durante la ejecución de la gala para el Concurso de Disfraces. Podrán participar en el Concurso de Disfraces, aquellos grupos y personas que hayan realizado su correspondiente inscripción en el mismo, y de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes bases.

El periodo para la presentación de las inscripciones será a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes Bases en la Sede Electrónica y/o en

el Tablon de Edictos del Ayuntamiento de Almunecar hasta el 20 de febrero de 2020.

El solo hecho de inscribirse, presupone el conocimiento de las presentes Bases, lo que implica la aceptacion de las mismas.

QUINTO.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

Todos los participantes deberan ir disfrazados individualmente o en grupo.

Tambien se comprometeran todos los inscritos a realizar un pasacalles con todos los participantes desde el Centro civico salida a las 21:00h hasta la Plaza De La Independencia, donde alli se dara comienzo al concurso. Desfilaran segun el orden de inscripcion por el escenario para que el jurado pueda observar detenidamente los disfraces.

SEXTO.- COMPROMISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Todos los participantes deberan ir disfrazados individualmente o en grupo.

Tambien se comprometeran todos los inscritos a realizar un pasacalles con todos los participantes desde el Centro civico, salida a las 21:00h hasta la Plaza De La Independencia, donde alli se dara comienzo al concurso.

SÉPTIMO.- COMPOSICIÓN DEL JURADO.

Los miembros del Jurado seran nombrados por La Tenencia de Alcaldia de La Herradura el dia del evento, siendo tres el minimo de miembros a nombrar, entre los animadores contratados para la realizacion de los Pasacalles para los Carnavales La Herradura 2020, a fin de garantizar la objetividad del jurado constituido para tal fin. Sus deliberaciones tendran caracter secreto e inapelable.

Se nombrara tambien por La Tenencia de Alcaldia de La Herradura un responsable del personal del Ayuntamiento de Almunecar que velara por el cumplimiento de las presentes Bases, sin voz ni voto.

Si el jurado estimase que los grupos o personas participantes no tuviesen suficiente calidad, podran declarar desiertos los premios que pudieran corresponderle.

El jurado no podra conceder ningun premio que no este recogido en las presentes bases.

En caso de existir empate en las puntuaciones de dos o mas grupos o personas, el jurado procedera el desempate de los mismos, ganando aquel que haya recibido las notas mas altas por la mayoria del Jurado.

OCTAVA.- CRITERIOS DE LA VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN.

El Jurado, en su labor de seleccion de los premiados del presente concurso, valorara fundamentalmente los siguientes factores:

El jurado otorgara los premios segun los siguientes criterios de evaluacion:

1.DISFRAZ: complejidad, originalidad y vistosidad. 4PUNTOS

2.COREOGRAFIA: coordinacion, originalidad y vistosidad. 3PUNTOS

3.MUSICA: ritmo, melodia y conjuncion. 1PUNTO

4.Otros criterios tales como artefactos, estandarte, desparpajo... 2PUNTOS

En el apartado INDIVIDUAL:

- DISFRAZ: complejidad, originalidad y vistosidad. Cód. Validación:

47KJC9XF2P2DM9KTR399M7LNL | Verificación:

NOVENA.- PREMIOS.

Los premios conseguidos por los grupos y personas en este concurso seran abonados por el Ayuntamiento de Almunecar, previa aportacion de la documentacion oportuna (copia del CIF o DNI y documento bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se efectuara el ingreso por transferencia del premio).

El importe de los premios estara sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislacion vigente.

Por la presente convocatoria se establecen los siguientes premios:

-CATEGORIA INDIVIDUAL

1.Primer Premio:150,00 €

2.Segundo Premio: 100,00 €

-CATEGORIA DE GRUPO CORTO (3 A 5 miembros)

1.Primer Premio: 200,00 €

2.Segundo Premio: 150,00 €

CATEGORIA DE GRUPO LARGO (más de 6 miembros)

1.Primer Premio: 300,00 €

2.Segundo Premio: 150,00 €

DÉCIMA.-FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DE PREMIOS.

El fallo del Jurado, que sera inapelable, se hara publico a traves de la Sede Electronica y/o en el Tablon de Edictos del Ayuntamiento de Almuñecar el dia **9 de Marzo** y ademas los ganadores seran avisados en el mismo evento el dia 22 de Febrero con la entrega de un diploma.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participacion en este concurso supone la total aceptacion de las presentes bases, así como el fallo del Jurado. Para lo no establecido en las presentes Bases, se estara a lo que disponga la Concejalía del area.

11°.- Expediente 6747/2019; Subvenciones área de Servicios Sociales; Por la Concejal-Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud, se informa:

Visto que con fecha de 6 de noviembre de 2019, se acuerda por Junta de Gobierno Local, conceder subvenciones a las Asociaciones del Área de Servicios Sociales 2019.

Visto los informes del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñecar, informando favorablemente acerca de la realización de los requisitos y fines por los que se conceden las subvenciones, así como la realización de los objetos de las mismas.

Visto los informes de fiscalización de la Interventora Accidental del Ayuntamiento de Almuñecar en relación a la justificación y procedencia del pago sobre las subvenciones concedidas, que fiscaliza de conformidad, y que determina que procedería dar por justificadas las subvenciones concedidas, por lo que procedería el pago de las mismas, que se relacionan a continuación:

| NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN | CONCEPTO | IMPORTE CONCEDIDO | IMPORTE JUSTIFICADO |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|
| ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL DE LA COSTA GRANADINA "ASPAS" G18413773 | Gastos de Empoderando a las Familias | 300,00 | 300,00 |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES EN SOLIRARIDAD CON MADRES SOLAS "MARIA SENDÓN" G18431825 | Gastos de Atención Psicosocial Familias Monoparentales Encabezadas por una Mujer | 5.214,38 | 5.214,38 |
| ASOCIACIÓN ALOJHA G19598531 | Gastos del Proyecto Taller de Danza Teatro Inclusivo | 1.073,00 | 1.073,00 |
| ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "AFAVIDA" G18413773 | Gastos del Programa de Rehabilitación Estimulación Cognitiva mediante el uso de Tic's | 7.612,00 | 7.612,00 |
| ASOCIACIÓN DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y EXCLUSIÓN SOCIAL "APAES" G18227611 | Gastos del Proyecto Prevención de Adicciones sin Sustancia en el Ámbito Escolar | 2.600,00 | 2.600,00 |
| ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE NIÑOS/AS DE ALMUÑÉCAR "ASINAL" G18840751 | Gastos del Proyecto Integra2 | 2.600,00 | 2.600,00 |
| ASOCICACIÓN REHABILITADOS DE ALMUÑÉCAR "ARDA" G18332460 | Gastos del Proyecto al Tratamiento | 3.600,00 | 3.600,00 |

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO: Dar por justificadas las subvenciones concedidas y ordenar el pago de las subvenciones concedidas a las Asociaciones indicadas y por los importes que se muestran a continuación:

| NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN | CIF | IMPORTE |
|------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------|
| ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL DE LA COSTA GRANADINA "ASPAS" | G18413773 | 300,00 |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES EN SOLIRARIDAD CON MADRES SOLAS "MARIA SENDÓN" | G18431825 | 5.214,38 |
| ASOCIACIÓN ALOJHA | G19598531 | 1.073,00 |
| ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "AFAVIDA" | G18412773 | 7.612,40 |
| ASOCIACIÓN DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y EXCLUSIÓN SOCIAL "APAES" | G18227611 | 2.600,00 |
| ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE NIÑOS/AS DE ALMUÑÉCAR "ASINAL" | G18840751 | 2.600,00 |
| ASOCIACIÓN ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE ALMUÑÉCAR "ARDA" | G18332460 | 3.600,00 |
| | TOTAL | 23.000,00 |

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Servicios Sociales para su conocimiento, y al Área de Intervención para su conocimiento y ejecución.

TERCERO.- Notificar la presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes.

12°.- Expediente 961/2020; Subvenciones programa 1,5% Cultural; Por el Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar, se informe:

Según anuncio, publicado el 16 de enero de 2020, correspondiente al Extracto de la Orden de 30 de diciembre de 2019 por la que se convocan ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del "Programa 1,5% Cultural" del Ministerio de Fomento.

De acuerdo con el anuncio, publicado el 21 de enero de 2020, de Corrección de errores del Extracto de la citada Orden, el plazo de presentación de solicitudes es de 40 días hábiles desde su publicación, por lo que la fecha estimada es hasta el 12 de marzo de 2020, debiendo realizar la presentación de dicha solicitud a través de la sede electrónica habilitada para ello.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** su aprobación y dar traslado a Intervención y Fomento y Empleo para su gestión.

13°.- Expediente 919/2020; Bases convocatoria adjudicación puestos vacantes en el mercadillo de los viernes; Por el Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Comercio y Actividades, Tráfico y transportes, vista la numerosa cantidad de solicitudes de comerciantes ambulantes del Mercadillo de los Viernes de Almuñécar para el cambio de ubicación de sus puestos y existiendo en la actualidad un total de doce puestos vacantes en dicho mercadillo se proponen para su aprobación a la Junta de Gobierno Local las bases que regirán la convocatoria para la adjudicación de tales puestos, que son **aprobadas** por la Junta de Gobierno Local, siguientes:
convocatoria para la adjudicación de tales puestos.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación entre los comerciantes ambulantes del Mercadillo de los Viernes de Almuñécar, con autorización en vigor en la fecha de publicación de la convocatoria, de los puestos vacantes en dicho Mercadillo con el fin de que todos aquellos interesados en un cambio en la ubicación de sus respectivos puestos tenga la posibilidad de llevarla a cabo.

CLÁUSULA SEGUNDA. Ubicación de los puestos

Los puestos de venta ambulante ofertados en la presente convocatoria son los siguientes:

PUESTO 099

PUESTO 104

PUESTO 119

PUESTO 156

PUESTO 168

PUESTO 170

PUESTO 175

PUESTO 194

PUESTO 198

PUESTO 200

PUESTO 202

CLÁUSULA TERCERA. Características de los puestos

La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones con las características recogidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante.

Ayuntamiento de Almuñécar

CLÁUSULA CUARTA. Requisitos de los solicitantes

De acuerdo con las presentes bases, podrán optar al cambio de puesto, las personas físicas y jurídicas que acrediten previamente:

- a) Ser comerciante ambulante en el Mercadillo de los Viernes de Almuñécar con autorización en vigor.
- b) Estar al corriente de pago de la Tasa por ocupación de la vía pública los días de mercado. En este caso, la existencia de fraccionamientos de pago o solicitudes de los mismos se considerará deuda con la Hacienda Municipal.

CLÁUSULA QUINTA. Presentación de Solicitudes

6.1 Plazo y lugar.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios físico y digital Municipal. No se admitirá solicitud de autorización para la venta ambulante con anterioridad o posterioridad a las fechas establecidas al efecto.

Cada interesado deberá incluir en la solicitud la relación de puestos a los que opte ordenados por orden de preferencia de mayor a menor. Sólo se podrá participar en esta convocatoria para los puestos que se indiquen en la solicitud.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido. Una vez publicado el anuncio de la convocatoria, el resto de actos relacionados con el proceso de adjudicación se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

6.2 Solicitudes.

En la solicitud se hará constar lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del solicitante, así como domicilio.
- b) Número de NIF, o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al prestador en el Estado miembro de la Unión Europea.
- c) Número de puesto que el interesado tiene en la actualidad.
- d) Relación de puestos solicitados ordenados por orden de preferencia de mayor a menor.

Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la **Ayuntamiento de Almuñécar**

presentación de la solicitud requerirá a los prestadores la firma de una declaración responsable, en la que manifiesten, al menos, lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.
- b) Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- d) No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.

6.3 Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios municipal para que en el plazo máximo de 5 días subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea.

CLÁUSULA SEXTA. Criterios de Adjudicación

A fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la adjudicación de los puestos, así como la rapidez en la tramitación del procedimiento los criterios para la adjudicación de los puestos serán los siguientes:

•En primer lugar, se adjudicarán los puestos solicitados por un único interesado.

•De existir varias solicitudes para un mismo puesto, se resolverá el empate mediante sorteo público.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Adjudicación de las Autorizaciones

8.1 Instrucción.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de las mismas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por los Servicios municipales.

8.2. Resolución.

Valoradas las solicitudes, los Servicios Técnicos elevarán una propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo oportuno, que se publicará en **Ayuntamiento de Almuñécar**

la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

8.3 Presentación de documentación.

Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 10 días, la siguiente documentación:

- a) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- b) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- c) Dos Fotografías tamaño carné del titular y/o personas autorizadas.
- d) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, así como del pago de la correspondiente prima.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia al puesto adjudicado. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones de los Adjudicatarios

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de defensa de usuarios y consumidores, las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante vendrán obligados a cumplir los requisitos recogidos en la Ordenanza Municipal del Comercio Ambulante y en la normativa reguladora de la materia.

CLÁUSULA NOVENA. Vigencia de las Autorizaciones

La vigencia de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante será la misma que la de la autorización que ya tenían en el puesto anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición

de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

14º.- Expediente 900/2020; Bases VI Ruta de la Tapa de Almuñécar; por el Concejal-Delegado de Comercio, se informa:

Que con el fin de difundir y promocionar la gastronomía local, así como los establecimientos de restauración del municipio se han redactado las bases (ver documento adjunto) que han de regir la participación y el funcionamiento de la VI Ruta de la Tapa de Almuñécar y que se celebrará en diferentes establecimientos de restauración del municipio entre el 6 y 14 de Marzo de 2020. Que el referido evento, que no ofrece premios en metálico y cuyo Jurado estará compuesto por miembros de la Asociación de Restauradores del Valle Tropical, viene organizado por:

* Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Almuñécar.

* Asociación de Restauradores del Valle Tropical

En base a lo anterior, visto propuesta,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

aprobar las Bases que se adjuntan al presente documento y que rigen la participación y funcionamiento de la "VI RUTA DE LA TAPA DE ALMUÑÉCAR".

BASES

PRIMERA.- JUSTIFICACION: del 6 al 14 de marzo de 2020 se celebrará en nuestro municipio la VI Edición de la Ruta de la Tapa de Almuñécar. Con esta iniciativa se quiere dinamizar y fomentar nuestra pequeña y mediana empresa además de promocionar nuestra rica variada gastronomía con el objetivo de que se convierta en un reclamo para clientes además de que se consolide como un evento de especial relevancia en el calendario de actividades del municipio.

La VI Edición de la Ruta de la Tapa, tendrá un carácter abierto a la participación de todas las personas físicas y jurídicas cuyas actividades profesionales se encuadren dentro de la hostelería.

SEGUNDA.-PARTICIPANTES: Podrán participar en esta ruta todos los establecimientos hosteleros que permanezcan de alta en la actividad conforme a los requisitos legalmente exigidos en la legislación y figuren en el correspondiente régimen de autorización de la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía.

Estableciéndose un máximo de 40 participantes. A estos efectos, en caso que el número de solicitudes excediera del cupo de participantes, se atenderá por estricto orden de presentación de solicitudes.

TERCERA.-CALENDARIO: La ruta tendrá lugar en cada uno de los establecimientos participantes en el transcurso de la jornada de apertura estipulada del 6 al 14 de marzo de 2020.

CUARTA.-TAPAS CONCURSANTES:

✓ Cada establecimiento podrá participar con una tapa, que, constituida como un todo único será identificada como tapa concursante, pudiéndose ofrecer también a los clientes, en régimen de compatibilidad, las que el establecimiento prepare habitualmente entre su oferta, aunque estas últimas no entrarán a concurso.

✓ La tapa objeto del concurso de cada establecimiento será libremente elegida por éste.

✓ El precio de la tapa + cerveza, refresco o similar tendrá un precio fijo de 3€. En caso que la consumición elegida sea distinta, el precio será fijado por el propio establecimiento.

QUINTA.-INSCRIPCIONES: Las inscripciones las realizará el representante de la Asociación de Hosteleros del Valle Tropical que se personará en los establecimientos a fin de facilitar la inscripción de los mismos y que será el encargado de recopilar datos para la edición de la publicidad de esta ruta así como la elaboración del "pasaporte" donde aparecerán todas las tapas participantes.

Plazo: El plazo de inscripción **finalizará a las 24:00 horas del 15 de febrero de 2020.**

SEXTA.-JURADO: La organización designará un jurado compuesto por un mínimo de 5 personas que de manera anónima visitará los diferentes establecimientos participantes con objeto de valorar todas las tapas participantes en el concurso.

El resultado de la decisión del jurado supondrá un 40% del total de puntos que decidirán las tres tapas ganadoras.

El 60% restante de la puntuación final procederá de la puntuación que los clientes efectúen a través de los "pasaportes" en los que anotarán su tapa preferida.

La suma de ambas puntuaciones decidirán las tapas ganadoras de la presente edición.

Cada "pasaporte" deberá tener la suma de 5 sellos de establecimientos participantes, en caso que hubiera dos zonas delimitadas, la suma de ambas también sería válida.

Se facilitará los "pasaportes" en todos los establecimientos participantes además de las oficinas de turismo del municipio.

Una vez cumplimentado el "pasaporte" con los sellos requeridos, se depositaran en las urnas que a tal efecto se encuentran en la Oficina de Turismo de La Najarra, en el Punto de Información Turística en el Paseo del Altillo y en el propio Ayuntamiento. La fecha límite para depositar los "pasaportes" será hasta el 20 de marzo de 2020.

SÉPTIMA.-PREMIOS: La presente ruta estará dotada de premios en forma de Primero, Segundo y Tercero:

El primer premio será una Distinción Honorífica, la participación gratuita en la próxima edición de la Feria Gastronómica y campaña de promoción del establecimiento en cartel anunciador de la Feria Gastronómica.

El segundo y tercer premio serán una Distinción Honorífica y campaña de promoción del establecimiento en cartel anunciador de la Feria Gastronómica.

La tapa ganadora será mostrada durante la Feria Gastronómica al público asistente.

Los establecimientos ganadores de cualquiera de los premios previstos en el presente concurso pueden utilizar este hecho como parte de la actividad promocional o publicitaria del establecimiento o de la tapa ganadora.

Además para los clientes que participen en la votación se sortearan diferentes regalos los cuales serán comunicados a los ganadores teniendo un plazo de 30 días naturales para recogerlo. Una vez pasados estos 30 días la organización se reserva el derecho a hacer entrega del premio

OCTAVA.-RESULTADO DE LAS VOTACIONES: El resultado se comunicará convenientemente y en el tiempo, modo y forma que se determine a los establecimientos premiados y a los medios de comunicación.

La entrega de los premios tendrá lugar en un acto que se convocará al efecto por las entidades organizadoras.

NOVENA.-ACEPTACIÓN DE LAS BASES: La participación en esta ruta supone la aceptación de las presentes bases en su totalidad.

La no aceptación o el incumplimiento de las normas de organización, presentación y calificación de las tapas participantes, una vez inscrito el establecimiento, serán valorados por la organización de esta ruta.

15°.- Expediente 9805/2019; Homologación de aulas de formación; Por la Concejal-Delegada de Fomento-Empleo, se informa:

Desde el Área de Fomento y Empleo se ha puesto en marcha la homologación de aulas de formación para ofrecer a las personas del municipio el correspondiente Certificado de profesionalidad y mejorar su empleabilidad. La aulas de formación que se han solicitado, fechas de presentación de las solicitudes correspondientes a la Conserjería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en la Delegación Territorial de Granada y cursos solicitados, se especifica a continuación:

- FINCA EXPERIMENTAL "EL ZAHORÍ"

Fecha presentación 19 de diciembre de 2019.

1. AGAO0108 Actividades Auxiliares en Viveros, Jardinería y Centros de Jardinería.

2. AGAX208 Actividades Auxiliares en Agricultura.

-ESTADIO MUNICIPAL "FRANCISCO BONET"

Fecha presentación 15 de enero de 2020.

1. IFCT0110Operaciones Redes departamentales.

2. IFCD0110Confección y Publicación de Páginas Web.

3. IFCT0609Programación de Sistemas Informáticos.

4. AFDA0511Operaciones Auxiliares en Organización de Instalaciones Deportivas.

- 5, AFDA0611Guía por Itinerario de Baja y Media Montaña.
6. AFDA0112Guía por Barrancos Secos y Acuáticos.
7. AFDA0109Guía por Itinerarios en Bicicletas.

Actualmente, tras la visita de la inspección correspondiente, se está procediendo a la adecuación de dichas aulas para impartir la formación solicitada.

Todo lo cual se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

16º.- Expediente 4646/2019; Reintegro xxx; Por el Concejal-Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar,

Visto que con fecha de 28 de diciembre de 2012, se acuerda por Junta de Gobierno Local, conceder a la xxx (CIF xxx) una subvención de 679,00€ para "Gastos Federativos y Licencias 2012".

Visto que con fecha de 01 y 03 de julio de 2019 se emite informes por los servicios económicos del Ayuntamiento de Almuñécar donde se informa que concurren las circunstancias que acreditan los hechos que son causa del reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora.

Visto que con fecha de 7 de agosto de 2019 se acuerda por Junta de Gobierno Local el inicio del expediente de reintegro de la subvención concedida a la CD Tropical y licencias 2012 (CIF G18799247) por incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos en el artículo 30 de esta ley General de subvenciones", de conformidad con el artículo 37.1c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo la cantidad a reintegrar 679,00€ más los intereses de demora.

Visto con fecha de 2 de octubre de 2019 se notifica mediante su publicación en el BOE nº 237 el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local, previo intento de notificación al interesado sobre el cual se emite diligencia por el notificador de 21 de agosto de 2019 indicando a tal efecto la imposibilidad de notificarlo, donde se daba audiencia al beneficiario por un plazo de quince días, durante el cual no se presentaron alegaciones según consta en el Certificado de Secretaría de fecha de 26 de noviembre de 2019.

Visto el informe-propuesta nº 50/2019 de la Técnico de Administración financiera del Ayuntamiento de Almuñécar que informa "[...] Declarar que los hechos probados son causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37.1c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de 679,00€ más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención (14/06/2013), hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro (07/08/2019), que asciende 174,02 €.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO.- Declarar constatada la causa de reintegro (art. 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de 853,02€ (incluidos los intereses de demora).

SEGUNDO.- Declarar como principal obligado al reintegro de la subvención a la CD Tropical Kick Boxing (CIF G18799247), sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera derivarse.

TERCERO.- Ordenar que la cantidad objeto de reintegro se ingrese en el plazo de 15 días, en el número de cuenta ES7520383526216400000396, de la Entidad bancaria Bankia, en concepto de "reintegro de la subvención concedida"; en el supuesto de no verificarse el ingreso en el plazo convenido, dar traslado a Rentas para que se proceda a emitir la correspondiente liquidación, y a Tesorería para que proceda a su requerimiento por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes.

17º.- Expediente 4659/2019; Reintegro Asociación de Mujeres Las Entreverás; por la Concejal-Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud del

Ayuntamiento de Almuñécar,

Visto que con fecha de 22 de octubre de 2012, se acuerda por Junta de Gobierno Local, conceder a la Asociación de Mujeres Las Entreveras (CIF G18290544) una subvención de 700,00€ para "Actividades de Mujeres 2012."

Visto que con fecha de 03 y 07 de julio de 2019 se emite informes por los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Almuñécar donde se informa que concurren las circunstancias que acreditan los hechos que son causa del reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora.

Visto que con fecha de 7 de agosto de 2019 se acuerda por Junta de Gobierno Local el inicio del expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación de Mujeres Las Entreveras (CIF G182905549) por incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos en el artículo 30 de esta ley General de subvenciones", de conformidad con el artículo 37.1c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo la cantidad a reintegrar 700,00€ más los intereses de demora.

Visto que con fecha de 6 de septiembre de 2019 se notifica el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local donde se da audiencia al beneficiario, por un plazo de quince días, durante el cual se presentaron nueva documentación por Registro de Entrada nº 9790, para la justificación de la citada subvención.

Visto el informe del Área de Bienestar Social e Igualdad de 11 de diciembre de 2019 donde se informa "[...] que la Asociación de Mujeres "Las Entreveras" de la ciudad de Almuñécar, ha desarrollado su actividad cumpliendo con los fines propios del objeto de la subvención concedida por Área de Bienestar Social e Igualdad 2012, y que procedería dar por justificada la misma [...]"

Visto el Informe nº65/2019 de 12 de diciembre de la Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento de Almuñécar que informa "[...] **SÉPTIMO.** - Los artículos 30.8 y 37.1 apartado c) de la LGS prescribe que el incumplimiento de la obligación de justificación llevará aparejado el reintegro, si bien el 37.2, por su remisión al artículo 17.3 apartado n) el mismo texto legal, permite que cuando se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos se pueda tener en cuenta a la determinación de la cantidad a reintegrar, si las bases reguladoras lo establecen como criterio de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas, pues las cantidades a reintegrar deberán responder al principio de proporcionalidad.

A falta de previsión en la ordenanza reguladora, o en la normativa autonómica aplicable, se puede incorporar al expediente una valoración de si la actuación del beneficiario consistente en la aportación de una justificación, aunque fuera de plazo establecido, se aprecie de que la aplicación de la subvención satisface sus compromisos de justificación, en relación a la especial naturaleza de la subvención y de las situaciones a las que van dirigidas, y al principio de proporcionalidad que exige la ley en la determinación del importe a reintegrar según la graduación de los

Visto que como se indica en los antecedentes que el plazo que transcurre desde que se concede y/ o se hace el pago material del subvención hasta que la Administración actuante le requiere para que justifique transcurre más de cuatro años, no siendo por tanto, la actuación de la Administración de lo más eficiente posible, requerimiento que se emite el 9 de enero de 2017 y en el que ya se indicaba "se concede el plazo improrrogable de 15 días hábiles para realizar la justificación de la citada subvención, e informando que vencido el mismo y no atendido el mismo se procedería a incoar el expediente de Reintegro", pero sin embargo el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de no se acuerda hasta el 7 de agosto de 2019, siendo gradual el incumplimiento por ambas partes en los plazos indicados.

Respecto a la acreditación del cumplimiento del fin perseguido con la subvención concedida "actividades de mujeres de 2011" se viene acreditando mediante informe emitido por la Concejala de Políticas Sociales con fecha de 11 de diciembre de 2019, donde se indica que "la Asociación Socio Cultural de Mujeres "Las Entreveras" de la ciudad de Almuñécar, ha desarrollado su actividad cumpliendo con los fines propios del objeto de la subvención concedida por el Área de Bienestar Social e Igualdad 2012, y que procedería dar por justificada la misma."

Así la citada Asociación en cumplimiento de su obligación de justificación del objeto de la subvención, en el trámite de alegaciones del procedimiento de reintegro, presenta una factura con su correspondiente justificante de pago, realizado y pagado en el año 2012, gasto que se ejecutó para la realización de la actividad de "mujeres" en el año 2012.

Por lo que visto lo anterior puede resultar admisible aceptar, en aplicación del artículo 37.2 de la LGS, la justificación presentada en el trámite de audiencia del procedimiento de reintegro previa valoración de la exigencia legal de graduación de los incumplimientos a los efectos de determinar que el reintegro responda al principio de proporcionalidad, el cumplimiento de los fines perseguidos por la ayuda, la actuación inequívoca del beneficiario tendente al cumplimiento de su obligación, aunque sea fuera de plazo, determinación que le corresponde al órgano concedente de la subvención".

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención concedida "actividades de mujeres Las Entreveras 2012" por importe de 700,00€ a la Asociación de Mujeres Las Entreveras (CIF xxx) y dar por finalizado el procedimiento de reintegro iniciado por el Área de Intervención y se procede a su archivo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Intervención para su conocimiento y ejecución.

TERCERO.- Notificar la presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes.

18º.- Expediente 955/2020; Petición devolución fianza puesto Mercado Municipal; Dª xxx, Urb. xxx, DNI xxx, solicita:

1).- Poder entrar al puesto del Mercado Municipal n.º 28 para poder retirar enseres.

2).- Se le devuelva la fianza depositada con fecha 04.05.2010, por importe de 900,00 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Autorizar a la Srª xxx para retirar sus enseres del puesto núm. 28 del Mercado Municipal de Abastos.

Segundo: Devolver a la Srª xxx la fianza de referencia.

19º.- Expediente 998/2020; Aprobación tarifas taxi 2020; Se da cuenta de informe de la Oficial Mayor en referencia a la autorización del establecimiento de tarifas de autotaxis 2020, siguiente:

ANTECEDENTES

Por la agrupación patronal del taxi de Almuñécar con NIF.: G-18274159 se ha presentado instancia con número de registro general de entrada 2020-E-RC-1129 solicitando que se aprueben las mismas tarifas que se aprobaron en 2015 para 2020, así:

| TARIFAS ALMUÑÉCAR 2018 (IVA 10% INCLUIDO) | TARIFA 1 (URBANA/ DIURNA) | TARIFA 2 (URBANA/NOCTURNA) | TARIFA 3 (24/12 Y 31/12) |
|----------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| BAJADA DE BANDERA | 3,15 € | 3,80 € | 4,90 € |
| KM RECORRIDO | 0,95 € | 1,18 € | 1,47 € |
| HORA DE ESPERA | 19,30 € | 23,00 € | 28,00 € |
| SERVICIO MÍNIMO | 4,60 € | 6,00 € | 7,15 € |
| SALTO | 0,05 € | 0,05 € | 0,05 € |
| SUPLEMENTOS MANUALES | | | |
| RECOGIDA A DOMICILIO | 1,20 € | 1,20 € | 1,20 € |
| MALETAS/BULTOS (Máximo 4 pulsaciones) | 0,50 € | 0,50 € | 0,50 € |

| |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tarifa 1: Laborables diurnos de 06:00 a 22:00 horas |
| Tarifa 2: Laborables nocturnos de 22:00 a 6:00 horas Sábados, domingos y festivos de 00:00 a 24:00 horas |
| Tarifa 3: De 22:00 del 24/12 hasta las 06:00 del 25/12 De 22:00 del 31/12 hasta las 06:00 del 01/01 |

INFORME

Primero: El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en su artículo 58.2.1º a esta Comunidad Autónoma las competencias exclusivas, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª y 13ª de la Constitución, sobre el fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía.

El Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, constituye la principal norma en esta materia. El objeto del Decreto es la regulación de los procedimientos para la autorización del establecimiento, modificación o revisión de las tarifas de los servicios de competencia municipal que están sujetos al régimen de precios autorizados de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Conforme a lo previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, son precios autorizados de ámbito local las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma relativas a los servicios de transporte urbanos de viajeros en automóviles de turismo, autotaxis, conforme al artículo 14 y siguientes de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Segundo: Conforme a lo establecido en el artículo 5 del decreto 365/2009, el procedimiento para la autorización de establecimiento o modificación de tarifas se iniciará con la solicitud de la entidad que preste el servicio ante el órgano competente para su instrucción.

En el caso actual no se produce ningún aumento de las tarifas conforme a lo solicitado por la Agrupación Patronal del Taxi, por lo que no se hace necesario informe del órgano competente por razón de la materia de la Entidad Local, en el que deberán figurar las razones que justifiquen la conveniencia y oportunidad, o la necesidad, de la nueva tarifa o de las concretas modificaciones que se pretenden, al igual que memoria económica de la entidad o asociación profesional solicitante, en la que consten las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, indicando su porcentaje de incremento, en el caso de que se trate de una revisión, debiéndose incorporar al expediente:

- Certificación del acuerdo del órgano competente de la Corporación Local aprobando, definitivamente en su caso, las tarifas cuya autorización se solicita, acompañado de copia completa del expediente tramitado por la respectiva Entidad Local.
- Informe jurídico del órgano competente de la Entidad Local, relativo al efectivo cumplimiento de la normativa vigente en la aprobación de las tarifas, salvo que ya constara en el expediente tramitado por la Entidad Local.

Vista la normativa aplicable al caso, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Conforme a lo previsto en el artículo artículo 58.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el artículo único del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, aprobar las tarifas propuestas por la Agrupación Patronal del Taxi de Almuñécar y emitir certificado del acuerdo adoptado para incorporarlo al expediente.

| TARIFAS ALMUÑÉCAR 2018 (IVA 10% INCLUIDO) | TARIFA 1 (URBANA/ DIURNA) | TARIFA 2 (URBANA/NOCTURNA) | TARIFA 3 (24/12 Y 31/12) |
|----------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| BAJADA DE BANDERA | 3,15 € | 3,80 € | 4,90 € |
| KM RECORRIDO | 0,95 € | 1,18 € | 1,47 € |
| HORA DE ESPERA | 19,30 € | 23,00 € | 28,00 € |
| SERVICIO MÍNIMO | 4,60 € | 6,00 € | 7,15 € |
| SALTO | 0,05 € | 0,05 € | 0,05 € |
| SUPLEMENTOS MANUALES | | | |
| RECOGIDA A DOMICILIO | 1,20 € | 1,20 € | 1,20 € |

| | | | |
|---------------------------------------|--------|--------|--------|
| MALETAS/BULTOS (Máximo 4 pulsaciones) | 0,50 € | 0,50 € | 0,50 € |
|---------------------------------------|--------|--------|--------|

| | |
|--------------------------------------------------------|--|
| Tarifa 1: Laborables dirunos de 06:00 a 22:00 horas | |
| Tarifa 2: Laborables nocturnos de 22:00 a 6:00 horas | |
| Sábados, domingos y festivos de 00:00 a 24:00 horas | |
| Tarifa 3: De 22:00 del 24/12 hasta las 06:00 del 25/12 | |
| De 22:00 del 31/12 hasta las 06:00 del 01/01 | |

Segundo.- Remitir todo el expediente a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.

20º.- Propuesta de modificación de la forma de prestación de los servicios de consejería-taquillero e información turística.

A) Por el Concejal-Delegado de Hacienda, RRHH y ORG Administrativa, se informa:

La Junta de Gobierno Municipal acordó, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2018 acordó su día, a la vista de la imposibilidad Presupuestaria de crear nuevas plazas para cubrir los Servicios de Conserjería para los Centros e Instalaciones Municipales y de los Puntos de Información Turística, la externalización de estos Servicios y *contratar laboralmente el personal necesario de la bolsa de trabajo creada al efecto para la prestación de estos servicios limitando la duración de los contratos hasta la definitiva adjudicación de los mimos*

Al día de la fecha no se han iniciado los procedimientos para la adjudicación de los servicios anteriormente citados si bien se ha abierto la posibilidad a través de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para que en los ejercicios 2017 a 2019 las Administraciones como la Local pudieran aprobar una tasa adicional para estabilización de empleo temporal, que podía incluir el 90% de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hubiesen estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Posteriormente se aprobó la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que en su artículo 19.Uno.9 prevé que, además de lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. Las correspondientes Ofertas deben aprobarse y publicarse oficialmente en los ejercicios 2018 a 2020.

A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria, según el cual el contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

Las plazas de naturaleza estructural son aquellas insertas en la estructura de la organización municipal y que estén adscritas a actividades que el Ayuntamiento presta con carácter permanente y que ha asumido como propias con independencia de que dependan de una subvención (puestos de administración, oficios, etc., incluso personal de servicios prestados directamente por el Ayuntamiento), por lo que no podrían ofertarse puestos cuyo contenido sea coyuntural, como consecuencia de acumulaciones de tareas o de la ejecución de proyectos concretos.

En consecuencia, para que las plazas puedan incorporarse a la Oferta de empleo público adicional es necesario que:

– Se trate de puestos o plazas de carácter estructural, ya sean de personal funcionario o laboral, correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, sin ninguna limitación.

– Que estén dotados presupuestariamente, lo cual es obvio, puesto que debe tratarse de puestos existentes que estén desempeñados efectivamente, si bien con carácter interino o temporal.

En los ámbitos en los que en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017 haya existido personal interino o temporal que no ocupara puesto con dotación referenciada, pero cuya prestación de servicios respondiera a necesidades estructurales y exista la cobertura presupuestaria necesaria para ello y sin que se haya tratado de la ejecución de programas de naturaleza temporal o limitada, estas plazas serán también computadas a efectos de este proceso. En el momento de la convocatoria concreta se deben ofertar puestos concretos, ya sea utilizando vacantes preexistentes, ya sea dando de alta nuevos puestos, sin que ello suponga incremento de masas salarial. Ello sin perjuicio de las adaptaciones que precisen sectores específicos por la configuración de sus puestos, como en el sector docente.

Lo que debe ser objeto de cómputo son las plazas, no las personas. Es decir, si una plaza o dotación ha sido ocupada por dos o más interinos distintos en los últimos años, de forma consecutiva o con alguna interrupción en los términos antes indicados, ello no es ningún obstáculo para que se compute entre las plazas a convocar. Y a la inversa, si dos interinos se han estado alternando para cubrir una misma plaza o dotación, se debe computar como una única plaza.

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

A la vista de lo expuesto, se ha acordado junto con la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento la creación de las siguientes plazas:

Denominación: Conserje

Escala: Subalterno

Clase de personal: Funcionario de carrera.

Grupo: E/Agrupaciones profesionales del EBEP

Nº. Plazas: Dieciséis (16)

. Denominación: Informador/a Turístico.

Categoría: Subalterno.

Clase de personal: Funcionario de carrera.

Grupo: E/Agrupaciones profesionales del EBEP

Nº. Plazas: Tres (3)

Con ellas se pretende la provisión de los puestos de trabajo necesarios para la prestación de los Servicios de Conserjería para los Centros e Instalaciones Municipales y de los Puntos de Información Turística, desistiendo de la externalización de los mismos.

Por esta misma circunstancia procede la extinción de los contratos de trabajo suscritos para la prestación temporal de estos Servicios y supeditados a la adjudicación de los mismos por cuanto ha dejado de existir la causa de temporalidad que motivó las citadas contrataciones.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Renunciar a la externalización de los Servicios de Conserjería para los Centros e Instalaciones Municipales y de los Puntos de Información Turística.

Como consecuencia de lo anterior acordar la rescisión, con efectos de 29 de febrero del presente año, de los contratos de trabajo de todo el personal contratado para la prestación de los servicios de conserjería e información turística y que estaban condicionados a la externalización de los citados servicios.

Segundo.- Crear al amparo de las disposiciones anteriormente citadas y del acuerdo alcanzado, las plazas de funcionario de carrera siguientes:

Denominación: Conserje

Escala: Subalterno

Clase de personal: Funcionario de carrera.

Grupo: E/Agrupaciones profesionales del EBEP

Nº. Plazas: Dieciséis (16)

. Denominación: Informador/a Turístico.

Categoría: Subalterno.

Clase de personal: Funcionario de carrera.

Grupo: E/Agrupaciones profesionales del EBEP

Nº. Plazas: Tres (3)

Tercero.- Dada la necesidad urgente de cubrir los citados puestos, proceder a nombrar como funcionarios interinos y al amparo del art. 10.1 a) de del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los/as aspirante que figurasen en las respectivas bolsas de conserjes/taquilleros e informadores turísticos, en el orden que les corresponda, y hasta la provisión definitiva de las citadas plazas o se decida la amortización de las mismas.

Cuarto.- Se dé traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Personal e Intervención, para la debida ejecución del mismo.

B) Por el Director de Servicio de Recursos Humanos y Organización Administrativa, se informa:

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que en su artículo 19.Uno.9 prevé que, además de lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. Las correspondientes Ofertas deben aprobarse y publicarse oficialmente en los ejercicios 2018 a 2020.

A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria, según el cual el contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá

valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

Las plazas de naturaleza estructural son aquellas insertas en la estructura de la organización municipal y que estén adscritas a actividades que el Ayuntamiento presta con carácter permanente y que ha asumido como propias con independencia de que dependan de una subvención (puestos de administración, oficios, etc., incluso personal de servicios prestados directamente por el Ayuntamiento), por lo que no podrían ofertarse puestos cuyo contenido sea coyuntural, como consecuencia de acumulaciones de tareas o de la ejecución de proyectos concretos.

En consecuencia, para que las plazas puedan incorporarse a la Oferta de empleo público adicional es necesario que:

– Se trate de puestos o plazas de carácter estructural, ya sean de personal funcionario o laboral, correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, sin ninguna limitación.

– Que estén dotados presupuestariamente, lo cual es obvio, puesto que debe tratarse de puestos existentes que estén desempeñados efectivamente, si bien con carácter interino o temporal.

En los ámbitos en los que en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017 haya existido personal interino o temporal que no ocupara puesto con dotación referenciada, pero cuya prestación de servicios respondiera a necesidades estructurales y exista la cobertura presupuestaria necesaria para ello y sin que se haya tratado de la ejecución de programas de naturaleza temporal o limitada, estas plazas serán también computadas a efectos de este proceso. En el momento de la convocatoria concreta se deben ofertar puestos concretos, ya sea utilizando vacantes preexistentes, ya sea dando de alta nuevos puestos, sin que ello suponga incremento de masas salarial. Ello sin perjuicio de las adaptaciones que precisen sectores específicos por la configuración de sus puestos, como en el sector docente.

Lo que debe ser objeto de cómputo son las plazas, no las personas. Es decir, si una plaza o dotación ha sido ocupada por dos o más interinos distintos en los últimos años, de forma consecutiva o con alguna interrupción en los términos antes indicados, ello no es ningún obstáculo para que se compute entre las plazas a convocar. Y a la inversa, si dos interinos se han estado alternando para cubrir una misma plaza o dotación, se debe computar como una única plaza.

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, tienen naturaleza estructural, están dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2018, por personal perteneciente a los servicios de administración y generales de este Ayuntamiento, entre otras, las siguientes plazas;

Denominación: Arquitecto.

Escala: Administración Especial

Clase de personal: Funcionario de carrera.

Grupo: A1 del EBEP
Nº. Plazas: Una (1)

Denominación: Arquitecto Técnico

Escala: Administración Especial
Clase de personal: Funcionario de carrera.
Grupo: A2 del EBEP
Nº. Plazas: Una (1)

Denominación: Conserje

Escala: Subalterno
Clase de personal: Funcionario de carrera.
Grupo: E/Agrupaciones profesionales del EBEP
Nº. Plazas: Dieciseis (16)

. Denominación: Informador/a Turístico.
Categoría: Subalterno.
Clase de personal: Funcionario de carrera.
Grupo: E/Agrupaciones profesionales del EBEP
Nº. Plazas: Tres (3)

Considerando que la propuesta de estabilización de las citadas plazas ha sido objeto de aprobación por la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 37.1.1) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Aprobar la Oferta de Empleo Público de la totalidad de las plazas incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal anteriormente citadas.

21º.- Expediente 933/2020; Relación de facturas F/2019/135, 240, 241, 242, 243.

Relación de Facturas F/2019/243:

/PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2019/243:

| Nº de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------|
| F/2019/3422 | 14/11/2019 | 891,97 | xxxx | OCTUBRE 2019, GASTOS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA |
| F/2019/3495 | 27/11/2019 | 455,78 | xxxx | GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2019/3614 | 10/12/2019 | 919,12 | xxxx | GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2019/3630 | 11/12/2019 | 828,30 | xxxx | GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES LORO SEXY |
| F/2019/3631 | 11/12/2019 | 941,34 | xxxx | GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA |
| F/2019/3681 | 21/12/2019 | 61,71 | xxxx | 800 PAPELETAS MERIENDA CHOCOLATE |

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|------------|---------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| F/2019/3683 | 21/12/2019 | 90,15 | xxxx | CERTAMEN DE POESÍA AMIGOS DE LA HERRADURA CON PATROCINADORES / DISEÑO CERTAMEN DE POESÍA AMIGOS DE LA HERRADURA CON PAT |
| F/2019/3684 | 21/12/2019 | 302,50 | xxxx | CARTELERIA CONCURSO POSTALES NAVIDEÑAS, REPRODUCCION FOTOGRAFICA POSTALES NAVIDEÑAS |
| F/2019/3722 | 28/12/2019 | 58,08 | xxxx | CARTELERIA JORNADAS SENSIBILIZACION RESIDUOS RIO VERDE |
| F/2019/3730 | 28/12/2019 | 2.776,12 | xxxx | CARTELERIA, DISEÑO, ENTRADAS Y MERCHANDISING FRESTYLE 2019 |
| F/2019/3745 | 31/12/2019 | 307,34 | xxxx | CARTELERIA DIA SOLIDARIDAD CON ARAN |
| F/2019/3774 | 20/12/2019 | 755,00 | xxxx | GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO ESTADIO MUNICIPAL |
| F/2019/3775 | 20/12/2019 | 1.058,75 | xxxx | GASTOS SUMINISTRO MOTOBOMBA SUMERG ACUARIO |
| F/2019/3776 | 19/12/2019 | 833,69 | xxxx | GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO PEÑA ESCRITA |
| F/2019/3777 | 19/12/2019 | 162,38 | xxxx | GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMINETO LORO SEXI |
| F/2019/3791 | 26/12/2019 | 450,42 | xxxx | GASTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS |
| F/2019/3792 | 26/12/2019 | 302,91 | xxxx | GASTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS |
| F/2020/103 | 17/01/2020 | 871,20 | Xxxx | DICIEMBRE 2019, ASISTENCIA TECNICA NOMINAS ATRASOS Y SEGUROS SOCIALES, SENTENCIAS JUDICIALES BOMBEROS, |

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible

de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

- Imputándose el gasto al Ejercicio 2019, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2019/135:

/PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2019/135:

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|------------|---------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| F/2019/2101 | 12/07/2019 | 4.791,60 | XXXX | 66H TRABAJO CAMION NORMAL, 60 H TRABAJO DUMPER, MANTENIMIENTO VIVER LA GORGORACHA |
| F/2019/2102 | 12/07/2019 | 1.923,90 | XXXX | 53H CAMION NORMAL, TRABAJOS MANTENIMIENTO MAQUINARIA CUALIFICADA |
| F/2019/2103 | 12/07/2019 | 4.266,46 | XXXX | 96H TRABAJO CAMION NORMAL, 19H TRABAJO PLUMA, TRABAJOS MANTENIMIENTO MAQUINARIA CUALIFICADA |
| F/2019/2104 | 12/07/2019 | 4.365,68 | XXXX | 101H CAMION NORMAL, 17H CAMION PLUMA TRABAJOS MANTENIMIENTO |
| F/2019/2211 | 23/07/2019 | 1.725,46 | XXXX | 9H TRABAJO CAMION NORMAL, 34H TRABAJO CAMION PLUMA, MANTENIMIENTO |
| F/2019/2644 | 02/09/2019 | 4.922,28 | XXXX | 52H TRABAJO NORMAL, 76H TRABAJO PLUMA, TRABAJOS MANTENIMIENTO |
| F/2019/2983 | 09/10/2019 | 4.982,78 | XXXX | 58H TRABAJO CAMION NORMAL, 66H TRABAJO CAMION PLUMA, MANTENIMIENTO |
| F/2019/3182 | 11/11/2019 | 3.804,24 | XXXX | OCTUBRE 2019, TRABAJOS MANTENIMIENTO, 9H MAQUINA RETROPALA, 54H DUMPER, 3H MAQUINA RETROEXCAVADORA, 69H MINIEXCAVADORA, |

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|-----------------|------------|---------------|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| F/ 2019/3383 | 11/11/2019 | 4.826,69 | XXXX | ARRENDAMIENTO MAQUINARIA MANTENIMIENTO 68H TRABAJO CAMION NORMAL, 53H TRABAJO PLUMA, |
| F/ 2019/3384 | 11/11/2019 | 2.009,81 | XXXX | ARRENDAMIENTO MAQUINARIA MANTENIMIENTO 19H TRABAJO CAMION NORMAL, 27H TRABAJO PLUMA, |
| F/ 2019/3385 | 11/11/2019 | 1.706,10 | XXXX | 47H TRABAJO CAMIÓN NORMAL, MANTENIMIENTO MAQUINARIA CUALIFICADA |
| F/ 2019/3625 | 10/12/2019 | 4.807,33 | XXXX | GASTOS MANTENIMIENTO MAQUINARIA CUALIFICADA, 85H TRABAJO NORMAL, 25H TRABAJO PLUMA, 6H TRABAJO DUMPER |

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.
- Imputándose el gasto al Ejercicio 2019, conforme a la Base 61.1d de Ejecución del Presupuesto

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2019/240:

/PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2019/240:

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|--------------------------------------------------------------|
| F/2019/3716 | 13/12/2019 | 2.310,00 | XXXX | SUMINISTRO DE PASCUEROS EMBELLECIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS |
| F/2019/3801 | 26/12/2019 | 393,25 | XXXX | LIMPIEZA, MONTAJE Y MANTENIMIENTO INCLUIDO LINOLEO |

| | | | | |
|-------------|------------|----------|------|----------------------------------------------------------------------------|
| | | | | ESPECTACULO DANZA CONSERVATORIO REINA SOFIA DE GRANADA |
| F/2019/3821 | 30/12/2019 | 576,00 | XXXX | MOBILIARIO DESPACHO GRUPO POLITICO CIUDADANOS |
| F/2020/55 | 09/01/2020 | 2.400,00 | XXXX | ZAMBOMBÁ FLAMENCA EL MIRABRÁS PLAZA DE LA CONSTITUCION 23/12/2019 |
| F/2020/102 | 17/01/2020 | 1.694,00 | XXXX | MODULO SIMULACION DE PRESUPUESTOS CAPITULO I |

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, prorrogada para 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

Existencia de crédito

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con el visto bueno que se recoge en la factura se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

CONCLUSIÓN

Procede la Tramitación del Expediente, imputándose al Ejercicio 2019, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto

Relación de Facturas F/2019/242:

/PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2019/242:

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| F/2019/43 | 08/01/2019 | 5.224,78 | XXXX | PAGO HONORARIOS JUICIO ORAL 114/2018 PROCEDIMIENTO ABREVIADO 67/2016 DEFENSA XXXX |
| F/ 2019/2866 | 10/10/2019 | 1.177,57 | XXXX | PAGO HONORARIOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 411/2017 JUZGADO CONT, N° 2 GRANADA, CONTRARIO XXXX |
| F/ 2019/2867 | 10/10/2019 | 1.179,02 | XXXX | PAGO HONORARIOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 402/2017 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 3 GRANADA CONTRARIO XXXX |
| F/ 2019/2869 | 10/10/2019 | 1.064,80 | XXXX | PAGO HONORARIOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 436/2017 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 CONTRARIO XXXX |
| F/ 2019/2870 | 10/10/2019 | 1.766,36 | XXXX | PAGO HONORARIOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 406/2017 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 4 GRANADA CONTRARIO XXXX |
| F/ 2019/2873 | 10/10/2019 | 1.177,57 | XXXX | PAGO HONORARIOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 406/2017 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 4 CONTRARIO XXXX |
| F/ 2019/3224 | 14/11/2019 | 1.056,81 | XXXX | PAGO MINUTA ENCARGO DECRETO 2018/1516, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 225/2017 CONTRARIO XXXX SANCHEZ |

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|-----------------|------------|---------------|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| F/ 2019/3564 | 12/12/2019 | 804,06 | XXXX | NOVIEMBRE 2019, CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS VALES QUE SE ADJUNTAN LIQUIDACION EN TAQUILLA A CERO EUROS |
| F/ 2019/3628 | 12/12/2019 | 1.199,31 | XXXX | GASTOS MANUTANCION ANIMALES ACUARIO |
| F/ 2019/3735 | 30/12/2019 | 334,29 | XXXX | DICIEMBRE 2019, CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS VALES QUE SE ADJUNTAN LIQUIDACION EN TAQUILLA EMTIDOS A 0 EUROS |
| F/ 2019/3768 | 19/12/2019 | 84,55 | XXXX | PLACA CRISTAL MADERA CON ESTRUCHE DE LUJO, XXXX |

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

Imputándose el gasto al Ejercicio 2019, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2019/241:

/PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2019/241:

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------|
| F/ 2019/1489 | 21/05/2019 | 427,51 | XXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 8059DBC, BOMBEROS |

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| F/ 2019/1490 | 21/05/2019 | 172,23 | XXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 4892HLD, BOMBEROS |
| F/ 2019/1576 | 04/06/2019 | 1.630,04 | XXXX | REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 4892HLD BOMBEROS |
| F/ 2019/1786 | 04/06/2019 | 229,55 | XXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9872DBC, BOMBEROS |
| F/ 2019/3140 | 07/11/2019 | 363,00 | XXXX | COBERTURA AUDIOVISUAL, VIDEOS, GRABACION, REPORTAJE, NOTA PRENSA, PRUEBA DE FONDO ALMUÑECAR |
| F/ 2019/3262 | 18/11/2019 | 698,50 | XXXX | 03/10, 16/10, 18/10, 21/10, 31/10, TRASPORTE COLEGIOS ATLETISMO ESCOLAR |
| F/ 2019/3274 | 18/11/2019 | 385,00 | XXXX | 01/09/2019 TRASLADO ESTADIO FRANCISCO BONET-FUENGIROLA CD ALMUÑECAR VOLEY 1x55 |
| F/ 2019/3314 | 06/11/2019 | 1.452,00 | XXXX | CATERING PARA 80 PERSONAS HOGAR DEL PENSIONISTA 26 DE OCTUBRE |
| F/ 2019/3352 | 26/11/2019 | 1.350,00 | XXXX | CURSO PREVENCION RIESGO LABORAL NIVEL BASICO (30 HORAS) NUEVOS OCUPADOS |
| F/ 2019/3492 | 29/11/2019 | 165,55 | XXXX | GASTOS LIBROS BIBLIOTECA |
| F/ 2019/3588 | 13/12/2019 | 1.530,65 | XXXX | 03/11, 07/11, 17/11, 27/11, 28/11, 29/11, TRASPORTE COLEGIOS SENDERISMO INFANTIL |
| F/ 2019/3626 | 12/12/2019 | 500,00 | XXXX | GASTOS FUNERAL TERESA HURTADO DE MENDOZA LOPEZ |
| F/ 2019/3662 | 12/12/2019 | 3.000,00 | XXXX | ALOJAMIENTO CAMPEONATO BUCEO NOVIEMBRE 2019 13 PERSONAS |
| F/ 2019/3710 | 27/12/2019 | 605,00 | XXXX | PASACALLES SAN FERMIN, 3 TOROS 1 CAPATAZ |
| F/ 2019/3714 | 13/12/2019 | 72,60 | XXXX | PRESENTACION HOMENAJE A VICTIMAS DIA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO 25/11/2019 |
| F/ 2019/3769 | 23/12/2019 | 49,05 | XXXX | SUMINISTRO DE MANTELES, SERVILLETAS, CUBIERTOS PLASTICO PARA EVENTO CLUB VETERANOS LA HERRADURA |

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|-----------------|------------|---------------|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| F/ 2019/3779 | 20/12/2019 | 286,93 | XXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR8927AK |
| F/ 2019/3788 | 26/12/2019 | 508,20 | XXXX | ASISTENCIA TECNICA COPLA FIESTAS DE SAN MIGUEL Y TORRECUEVAS. SONIDO MISA FIESTAS LA CARRERA |
| F/ 2019/3789 | 26/12/2019 | 859,10 | XXXX | ILUMINACION MERCADILLO NAVIDEÑO PASEO DEL ALTILLO Y ARCO DE ENTRADA |
| F/ 2019/3799 | 26/12/2019 | 544,50 | XXXX | CASTILLOS HINCHABLES FIESTA DE LAS LUMBRES Y HALLOWEEN |
| F/ 2019/3806 | 26/12/2019 | 617,10 | XXXX | GASTOS ATRACCIONES, PALO LOCO Y TORO MECANICO CON MONITOR FIESTAS LA CARRERA |
| F/ 2019/3818 | 29/12/2019 | 1.936,50 | XXXX | ESPECTACULOS AGUSTIN BARAJAS 7 DE DICIEMBRE |
| F/ 2019/3819 | 27/12/2019 | 75,00 | XXXX | TELA DE SACO PARA FIESTAS DE NAVIDAD 2019 |
| F/ 2019/3836 | 27/12/2019 | 363,00 | XXXX | 10H MAQUINARIA LIMPIAR CARRETERA PEÑA PARDA |
| F/ 2019/3837 | 27/12/2019 | 1.452,00 | XXXX | 27,5 M DE BARANDILLA DE HIERRO PARA CALLE BLANCA Y CALLE ARMIJO |
| F/ 2019/3838 | 30/12/2019 | 120,00 | XXXX | GASTOS SUMINISTROS MATERIAL DE OFICINA |
| F/ 2019/3839 | 03/01/2020 | 1.430,00 | XXXX | ACTUACION DE ZAMBOMBA FLAMENCA DIA 27 DE DICIEMBRE |
| F/ 2019/3840 | 03/01/2020 | 90,75 | XXXX | SERVICIOS PRESTADOS ACTIVIDADES ACUATICAS REALIZADAS EL 10 DE AGOSTO PARA CROSSFIT |

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el

artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, prorrogada para 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

Existencia de crédito

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con el visto bueno que se recoge en la factura se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

- No existe Informe de motivación del gasto.

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

CONCLUSIÓN

Procede la Tramitación del Expediente, imputándose al Ejercicio 2019, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar las facturas incluidas en las relaciones anteriores, con las consideraciones y salvedades expresadas en los informes de Intervención de referencia.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas cincuenta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,